

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA**RESOLUCIÓN No. 025-IY-A-GADCG-2024**

DR. INTI ANDRES YUMBAY TARIS
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes “(...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “(...) Las instituciones de Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en Constitución (...)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica (...);

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: “las municipalidades son autónomas y qué, salvo lo prescripto en la Constitución, ninguna función del estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir en su administración propia”.

Que, que el ultimo inciso del art. 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su parte permite dispone: “(...) Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;

Que, el art. 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Modificaciones presupuestarias. Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquier otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. (/) En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. (/) Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.”

Que, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, ~~sobre la reforma presupuestaria~~ señala: ~~Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos”.~~

Que, el primer inciso del artículo 256 del COOTAD dispone: “Traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.”

Que, el Art. 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: Informe al legislativo. - *El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.*

Que, mediante acuerdo N° 447, se emiten las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de

Tesorería para su Aplicación Obligatoria en todas las Entidades, Organismos, Fondos y Proyectos que integran en el Sector Público no Financiero, y en el numeral, 2,4,3,4, respecto a los documentos de aprobación (Sustituido por el Art. 3 del Acdo. 003 A, R.O. 216, 11V2014), establece: “Toda modificación presupuestaria será elaborada a través de la herramienta informática creada para el efecto y será aprobada mediante el documento denominado Resolución Presupuestaria por la autoridad competente de acuerdo al tipo de modificación.”

Que, el Concejo Municipal, en sesión ordinaria, realizada el 28 de noviembre del 2023, a las 10h05, mediante Resolución No. 034 SC-GADCG-2023 resolvió: aprobar, por unanimidad absoluta con ocho (8) votos a favor, en segundo debate del Proyecto de Ordenanza del Presupuesto Económico para el ejercicio Fiscal del año 2024.

Que, mediante memorando No. 2188-IY-A-GADCG-2024 de 8 de octubre y No. 2235-IY-A-de 2024 GADCG-2024 de 10 de octubre suscrito por el Dr. Inti Yumbay, Alcalde del Cantón Guaranda, remitió la matriz general de los traspasos internos solicitado por las diferentes direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, conforme a la necesidad presentada, a fin de que la misma sea revisa y aprobada para que la Dirección Financiera de no existir errores de naturaleza con validable procesa a efectuar el registro pertinente dentro del Sistema Contable de la municipalidad.

Que, mediante Memorando No 098-P-LA-2024 de 11 de octubre de 2024 suscrito por la Ing. Lorena Arellano en su calidad de Analista de Contabilidad 1, procedió a poner bajo el conocimiento del Ingeniero Lenin Guaranda, Director Financiero de la Municipalidad, el Registro de la Reforma de Traspaso de Crédito al Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024, dentro de una misma área, programada, subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de los cuales se tomen los fondos, existan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidad en las Direcciones: Alcaldía, Dirección de Comunicación, Conforme a los Art. 255 y 256 del COOTAD, así como la Actualización del POA – Reforma(Plan Operativo Anual 2024).

Que, mediante Oficio Nro. 370-DF-GADCG-2024, suscrito por el Ingeniero Lenin Guaranda, Director Financiero del GAD Guaranda, de 11 de octubre de 2024, remitió al Dr. Inti Yumbay, Alcalde del Cantón Guaranda la Reforma de Traspaso de Créditos al Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024, para su conocimiento y autorización respectiva del expediente anexo conforme a lo determinado en el artículo 256 del COOTAD.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,

RESUELVO:

Art. 1. APROBAR, la Reforma de Traspaso de Créditos al Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a lo determinado en el Memorando No. 098-P-LA-2024, emitido de la Unidad de Presupuesto del GAD Guaranda y relacionado directamente con la matriz general de los traspasos de créditos solicitados por las diferentes dependencias de la municipalidad, que guarda relación con lo determinado en el artículo 256 del COOTAD.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DISMINUCIÓN	INCREMENTO
00.00.001.111.510509.000.02.01.0.100 HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	- 2.990,00	
00.00.001.111.530301.000.02.01.0.100 PASAJES AL INTERIOR	- 250,00	
00.00.001.111. 530304.000.02.01.0.100 VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR		3240
00.00.002.212.730704.000.02.01.0.100 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	-5.280,00	
00.00.002.212.730204.000.02.01.0.100 EDISIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN		5280
00.00.002.212.730807.000.02.01.0.100 MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA		800
00.00.002.212.730804.000.02.01.0.100 MATERIALES DE OFICINA	- 800,00	

Art. 2. AUTORIZAR a la Dirección Financiera el registro en el sistema contable del GAD Guaranda, la Reforma de Traspaso de Créditos al Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a lo determinado en el Memorando No. 098-P-LA-2024 emitido de la Unidad de Presupuesto del GAD Guaranda y relacionado directamente con la matriz general de los traspasos de créditos solicitados por las diferentes dependencias de la municipalidad, que guarda relación con lo determinado en el artículo 256 del COOTAD.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera: Encárguese la Secretaría General del Concejo Municipal del cantón Guaranda notificar a todas las dependencias municipales, quienes solicitaron los traspasos de créditos conforme a sus necesidades, y demás áreas relacionadas a la planificación presupuestaria de la municipalidad, del contenido de la presente Resolución, para que los mismos actúen conforme a sus competencias guardando relación directa con el marco legal normativo que regula dichos procesos, además, para que la misma sea considerada dentro del orden del día de la sesión del Seno del Concejo Municipal y así dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 255 del COOTAD.

Segunda: Encárguese a la Dirección de Comunicación, la publicación de la presente resolución en los medios de difusión institucional municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del GAD Guaranda y pagina web institucional, y por lo tanto de ejecución inmediata.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Dr. Inti Andres Yumbay Taris

**ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA**

